PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

CONTRATO	**CCV-DTAO-024-2026**
CONTRATISTA:	**KTPL S.A.S.**
NIT:	900.718.390-5
OBJETO:	DO07-3202032-1-023 Compra o suministro de elementos tipo raciones de campaña para facilitar y apoyar las labores operativas de campo del equipo del PNN Puracé encargado de ejecutar las acciones de Prevención, vigilancia y control y demás acciones del Área Protegida, en el marco de la conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP Nacional.
VALOR:	**SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($6.412.954) MCTE**
PLAZO:	El plazo de ejecución será **HASTA EL 10 DE JUNIO DE 2026**, contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato.

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Medellín, a los 29 días del mes de abril de 2026.

Señores
KTPL S.A.S.
NIT. 900.718.390-5
Dirección: CL 73 28 E 6 36, Cali, Valle del Cauca.
Correo electrónico: fernandopena1113@gmail.com

REF: Aceptación oferta de la Invitación Pública No. **IPMC-DTAO-036-2026**

CCV-DTAO-024 de 2026

En aplicación al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se adiciona el numeral quinto (5º) al artículo segundo (2º) de la Ley 1150 de 2007, me permito informarle que la propuesta allegada a la plataforma SECOP II según la hora y la fecha registrada en la plataforma, cumple con los requisitos mínimos para seleccionar su oferta, una vez realizada la evaluación y

habilitación de la misma, razón por la cual la presente Aceptación de la Oferta constituye para todos los efectos, junto con la oferta por usted presentada, el **CONTRATO DE COMPRAVENTA NACIÓN NO. 024 DE 2026**, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

1. OBJETO: DO07-3202032-1-023 Compra o suministro de elementos tipo raciones de campaña para facilitar y apoyar las labores operativas de campo del equipo del PNN Puracé encargado de ejecutar las acciones de Prevención, vigilancia y control y demás acciones del Área Protegida, en el marco de la conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP Nacional.

2. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES:

2.1 Clasificación UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
50467002	50000000 – Alimentos, bebidas y tabaco	50460000 – Frutas frescas	50467000 – Frutas tropicales	50467002 – Banano fresco
50121537	50000000 – Alimentos, bebidas y tabaco	50120000 – Pescados y mariscos	50121500 – Pescados	50121537 – Atún en conserva
50121538	50000000 – Alimentos, bebidas y tabaco	50120000 – Pescados y mariscos	50121500 – Pescados	50121538 – Sardinas en conserva
50121539	50000000 – Alimentos, bebidas y tabaco	50120000 – Pescados y mariscos	50121500 – Pescados	50121539 – Pescado enlatado

50161509	50000000 – Alimentos, bebidas y tabaco	50160000 – Chocolates, azúcares, edulcorantes y confites	50161500 – Azúcar y edulcorantes	50161509 – Azúcar refinada
50171831	50000000 – Alimentos, bebidas y tabaco	50170000 – Condimentos y conservantes	50171800 – Salsas y untables	50171831 – Salsa de tomate
50181907	50000000 – Alimentos, bebidas y tabaco	50180000 – Panadería y pastas	50181900 – Panadería dulce y galletas	50181907 – Galletas dulces
50161814	50000000 – Alimentos, bebidas y tabaco	50160000 – Chocolates, azúcares, edulcorantes y confites	50161800 – Confites	50161814 – Caramelos
50161512	50000000 – Alimentos, bebidas y tabaco	50160000 – Chocolates, azúcares, edulcorantes y confites	50161500 – Azúcar y edulcorantes	50161512 – Panela
50161513	50000000 – Alimentos, bebidas y tabaco	50160000 – Chocolates, azúcares, edulcorantes y confites	50161500 – Azúcar y edulcorantes	50161513 – Miel
50161813	50000000 – Alimentos, bebidas y tabaco	50160000 – Chocolates, azúcares, edulcorantes y confites	50161800 – Confites	50161813 – Chicles
50131612	50000000 – Alimentos, bebidas y tabaco	50130000 – Productos lácteos y huevos	50131600 – Queso	50131612 – Queso procesado

50131802	50000000 – Alimentos, bebidas y tabaco	50130000 – Productos lácteos y huevos	50131800 – Productos lácteos procesados	50131802 – Leche en polvo
50101716	50000000 – Alimentos, bebidas y tabaco	50100000 – Frutas, verduras y frutos secos procesados	50101700 – Verduras procesadas	50101716 – Fríjoles enlatados
50101715	50000000 – Alimentos, bebidas y tabaco	50100000 – Frutas, verduras y frutos secos procesados	50101700 – Verduras procesadas	50101715 – Arvejas enlatadas
50131702	50000000 – Alimentos, bebidas y tabaco	50130000 – Productos lácteos y huevos	50131700 – Productos de leche y mantequilla	50131702 – Mantequilla
50181904	50000000 – Alimentos, bebidas y tabaco	50180000 – Panadería y pastas	50181900 – Panadería dulce y galletas	50181904 – Pan tajado
50181906	50000000 – Alimentos, bebidas y tabaco	50180000 – Panadería y pastas	50181900 – Panadería dulce y galletas	50181906 – Ponqués
50467001	50000000 – Alimentos, bebidas y tabaco	50460000 – Frutas frescas	50467000 – Frutas tropicales	50467001 – Plátano fresco
50171551	50000000 – Alimentos, bebidas y tabaco	50170000 – Condimentos y conservantes	50171500 – Hierbas y especias	50171551 – Sal de mesa

50201715	50000000 – Alimentos, bebidas y tabaco	50200000 – Bebidas	50201700 – Café y té	50201715 – Café molido
50201714	50000000 – Alimentos, bebidas y tabaco	50200000 – Bebidas	50201700 – Café y té	50201714 – Café instantáneo
50121535	50000000 Alimentos bebidas y tabaco	50120000 Pescados y mariscos	50121500 Pescados	50121535 Pescado almacenado en repisa
50151513	50000000 Alimentos bebidas y tabaco	50150000 Aceites y grasas comestibles	50151500 Grasas y aceites vegetales comestibles	50151513 Aceites vegetales o de plantas comestibles
50192901	50000000 Alimentos bebidas y tabaco	50190000 Alimentos preparados o conservados	50192900 Pastas o tallarines al natural	50192901 Pasta sencilla o fideos
50221101	50000000 Alimentos bebidas y tabaco	50220000 Productos cereales y legumbres	50221100 Cereales	50221101 Grano de cereal
50201713	50000000 - Alimentos, bebidas y tabaco	50200000 – Bebidas	50201700 - Café y té	50201713 - Bolsas de té
50201706	50000000 - Alimentos, bebidas y tabaco	50200000 – Bebidas	50201700 - Café y té	50201706 Café
50467002	50000000 – Alimentos, bebidas y tabaco	50460000 – Frutas frescas	50467000 – Frutas tropicales	50467002 – Banano fresco

50121537	50000000 – Alimentos, bebidas y tabaco	50120000 – Pescados y mariscos	50121500 – Pescados	50121537 – Atún en conserva
50121538	50000000 – Alimentos, bebidas y tabaco	50120000 – Pescados y mariscos	50121500 – Pescados	50121538 – Sardinas en conserva
50121539	50000000 – Alimentos, bebidas y tabaco	50120000 – Pescados y mariscos	50121500 – Pescados	50121539 – Pescado enlatado
50161509	50000000 – Alimentos, bebidas y tabaco	50160000 – Chocolates, azúcares, edulcorantes y confites	50161500 – Azúcar y edulcorantes	50161509 – Azúcar refinada
50171831	50000000 – Alimentos, bebidas y tabaco	50170000 – Condimentos y conservantes	50171800 – Salsas y untables	50171831 – Salsa de tomate
50181907	50000000 – Alimentos, bebidas y tabaco	50180000 – Panadería y pastas	50181900 – Panadería dulce y galletas	50181907 – Galletas dulces
50161814	50000000 – Alimentos, bebidas y tabaco	50160000 – Chocolates, azúcares, edulcorantes y confites	50161800 – Confites	50161814 – Caramelos
50161512	50000000 – Alimentos, bebidas y tabaco	50160000 – Chocolates, azúcares, edulcorantes y confites	50161500 – Azúcar y edulcorantes	50161512 – Panela

50161513	50000000 – Alimentos, bebidas y tabaco	50160000 – Chocolates, azúcares, edulcorantes y confites	50161500 – Azúcar y edulcorantes	50161513 – Miel
50161813	50000000 – Alimentos, bebidas y tabaco	50160000 – Chocolates, azúcares, edulcorantes y confites	50161800 – Confites	50161813 – Chicles
50131612	50000000 – Alimentos, bebidas y tabaco	50130000 – Productos lácteos y huevos	50131600 – Queso	50131612 – Queso procesado
50131802	50000000 – Alimentos, bebidas y tabaco	50130000 – Productos lácteos y huevos	50131800 – Productos lácteos procesados	50131802 – Leche en polvo
50101716	50000000 – Alimentos, bebidas y tabaco	50100000 – Frutas, verduras y frutos secos procesados	50101700 – Verduras procesadas	50101716 – Fríjoles enlatados
50101715	50000000 – Alimentos, bebidas y tabaco	50100000 – Frutas, verduras y frutos secos procesados	50101700 – Verduras procesadas	50101715 – Arvejas enlatadas
50131702	50000000 – Alimentos, bebidas y tabaco	50130000 – Productos lácteos y huevos	50131700 – Productos de leche y mantequilla	50131702 – Mantequilla
50181904	50000000 – Alimentos, bebidas y tabaco	50180000 – Panadería y pastas	50181900 – Panadería dulce y galletas	50181904 – Pan tajado

50181906	50000000 – Alimentos, bebidas y tabaco	50180000 – Panadería y pastas	50181900 – Panadería dulce y galletas	50181906 – Ponqués
50467001	50000000 – Alimentos, bebidas y tabaco	50460000 – Frutas frescas	50467000 – Frutas tropicales	50467001 – Plátano fresco
50171551	50000000 – Alimentos, bebidas y tabaco	50170000 – Condimentos y conservantes	50171500 – Hierbas y especias	50171551 – Sal de mesa
50201715	50000000 – Alimentos, bebidas y tabaco	50200000 – Bebidas	50201700 – Café y té	50201715 – Café molido
50201714	50000000 – Alimentos, bebidas y tabaco	50200000 – Bebidas	50201700 – Café y té	50201714 – Café instantáneo

2.2 Descripción Técnica de los Bienes o Servicio

El Parque Nacional Natural Puracé ha definido las siguientes especificaciones técnicas mínimas para la compra de elementos tipo raciones de campaña para facilitar y apoyar las labores operativas de campo del equipo del PNN Puracé encargado de ejecutar las acciones de Prevención, vigilancia y control y demás acciones del Área Protegida, en el marco de la conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP Nacional, así:

1 Sobre único

1.1	PROPUESTA ECONOMICA (valor total incluido gravámenes, costos directos e indirectos)	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
6.412.954,00

	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1		Aromática surtida x 20 tizanas (Contiene manzanilla, cidrón, hierbabuena, toronjil, limoncillo)	70,00	UN		10.150,00	710.500,00
	2		caja de te verde x 30 tizanas	2,00	UN		34.930,00	69.860,00
	3		flor entera deshidratada de jamaica x 500 gramos para aromática	1,00	UN		10.416,00	10.416,00
	4		Galletas de soda tipo cracker x 5 tacos	20,00	UN		12.866,00	257.320,00
	5		Galleta tipo wafer rellena con crema dulce x 24 unidades	12,00	UN		7.000,00	84.000,00
	6		Leche condensada x 26 tubitos de 25 grs	8,00	UN		35.000,00	280.000,00
	7		Leche en polvo entera x 1000 gramos	12,00	UN		34.903,00	418.836,00
	8		queso crema x 400 gr	4,00	UN		9.520,00	38.080,00
	9		Café especial x 500 gramos,cultivado sostenibilemente, sabor balanceado, acidez media, dulzor pronunciado y cuerpo alto cremoso, residual a bocadillo, citrico, con tonos achocolatados,avellanas, frutos rojos, tostion media-alta, molienda fina	30,00	UN		27.300,00	819.000,00
	10		Café instantáneo empacado en frasco vidrio x 85 gr	8,00	UN		12.250,00	98.000,00
	11		Panela en bloque por kilo	8,00	UN		10.080,00	80.640,00
	12		Pasta clasica spaguetti por 250 gr	20,00	UN		3.010,00	60.200,00
	13		Bocadillo de guayaba tipo beleño envuelto en hojas bijao pack x 20 unidades	9,00	UN		7.210,00	64.890,00
	14		Maiz pira x 500 gramos	24,00	UN		2.590,00	62.160,00
	15		Arroz blanco por arroba (25 unidades)	8,00	UN		54.600,00	436.800,00
	16		Avena en hojuelas x 500 gramos	12,00	UN		6.230,00	74.760,00
	17		Aceiter vegetal de canolal, botella de 1.000 ml	4,00	UN		38.430,00	153.720,00
	18		Aceite de oliva x 500 ml	1,00	UN		23.366,00	23.366,00
	19		Chocolate en pastilla sin azucar clavos y canela x 500gr	15,00	UN		16.030,00	240.450,00
	20		Bebida achocolatada en polvo por 500 gramos	1,00	UN		29.393,00	29.393,00
	21		Cacao en polvo 100% natural	1,00	UN		63.000,00	63.000,00
	22		chocolatina con leche x 24 unidades contenido neto 144g (6 g cada uno)	8,00	UN		30.786,00	246.288,00
	23		Maní crudo x 500 gr	16,00	UN		16.310,00	260.960,00
	24		sal refinada de cocina x 1000 gramos	5,00	UN		4.000,00	20.000,00
	25		Atún (lomitos) en aceite lata abre fácil por 175 gr	80,00	UN		7.560,00	604.800,00
	26		Sardinas en salsa de tomate	20,00	UN		9.800,00	196.000,00
	27		frijol seco x 500 gramos	15,00	UN		8.400,00	126.000,00
	28		lenteja seca x 500 gramos	40,00	UN		3.486,00	139.440,00
	29		Salsa de Tomate Caja X 12 Sachets	1,00	UN		33.986,00	33.986,00
	30		Salsa mayonesa Caja X 12 Sachets	1,00	UN		33.986,00	33.986,00
	31		Salsa mostaza Caja X 12 Sachets	1,00	UN		41.983,00	41.983,00
	32		sobre Salsa de ají x 40	1,00	UN		18.200,00	18.200,00
	33		Arvejas con zanahoria enlatadas x 300 gr	20,00	UN		8.400,00	168.000,00
	34		Salchichas Viena enlatadas x 7 unidades de 150 gramos	40,00	UN		6.650,00	266.000,00
	35		sobre de clavos x 10 gr	16,00	UN		2.380,00	38.080,00
	36		sobre de aniz x 10 gr	16,00	UN		5.040,00	80.640,00
	37		Canela de aniz x 10 gr	16,00	UN		3.950,00	63.200,00

- El proponente deberá cotizar el valor de cada uno de los ítems establecidos en los cuadros anteriores, el cual debe cumplir en todo caso con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
- La Dirección Territorial Andes Occidentales de Parques Nacionales Naturales de Colombia no aceptará ofertas parciales.
- El contratista deberá tener claridad de las especificaciones técnicas el cual no lo exime de suministrar un servicio de primera calidad y que corresponda al precio de mercado.
- El contratista deberá asumir los costos de logística de transporte en que deba incurrir para la entrega de los productos, la cual se hará en una única entrega con la totalidad de los elementos solicitados en el contrato.
- El oferente deberá describir los valores unitarios sin IVA (cuando aplique) y en la casilla de IVA que para el caso se dispondrá en la oferta del sistema Secop II, enunciar el valor total del mismo.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a. Entregar los elementos en la dirección carrera 9 # 25N-06 Popayán-Cauca, previa coordinación con el supervisor del contrato o la encargada del área administrativa.
b. Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto contratado, respondiendo por la calidad de los bienes suministrados y cumpla con las características requeridas.
c. Parques Nacionales Naturales se reserva el derecho de solicitar ante el representante en Colombia de la casa fabricante de los bienes, la verificación de la calidad y originalidad de los productos entregados, para lo cual el contratista asume las responsabilidades, según los casos.
d. Reemplazar los elementos que por cualquier motivo sean catalogados como defectuosos, para lo cual el supervisor del contrato comunicará por escrito al contratista la situación presentada y este (el contratista) en un término razonable efectuará la reposición de los bienes en el lugar indicado por la entidad.
e. Garantizar la calidad de los bienes entregados asegurando que sean originales, nuevos y cumplan con las características ofrecidas y de la mejor calidad.
f. Responder sin perjuicio de la garantía, por la calidad de los elementos adquiridos.
g. Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.
h. Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.
i. Presentar ante la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de

aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.

j. Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen; en todos los casos si hubiere lugar a ello. El Contratista deberá presentar al Supervisor de la Orden copia del pago correspondiente a los aportes de Salud y Pensión, la cual deberá adjuntarse a la constancia de cumplimiento del contratista para efectuar el pago correspondiente.

k. Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia.

l. Presentar ante a la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.

m. El contratista deberá mantener fijos los precios de los productos ofrecidos durante la ejecución del contrato

n. Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato.

o. Las raciones de campaña suministradas deberán contar con una fecha de vencimiento amplia, garantizando un periodo suficiente para su almacenamiento y consumo. En consecuencia, no se aceptarán productos cuya fecha de caducidad se encuentre próxima a vencer al momento de la entrega.

p. El contratista deberá asumir los costos de logística de transporte en que deba incurrir para la entrega de los productos, la cual se hará en una única entrega con la totalidad de los elementos solicitados en el contrato.

4. OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES

a. A expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
b. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
c. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
d. Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
e. Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
f. Parques podrá exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.

g. Parques de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación impondrá las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será **HASTA EL 10 DE JUNIO DE 2026**, contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato.

6. LUGAR DE EJECUCION: Los bienes y/o servicios deben ser entregados y prestados en la carrera 9 # 25N-06 Popayán- Cauca, Sede administrativa del PNN PURACÉ, previa coordinación con el supervisor del contrato o la encargada del área administrativa.

7. VALOR DEL CONTRATO: SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($6.412.954) MCTE, incluidos impuestos, retenciones y todos los costos directos e indirectos que se deriven de la ejecución del contrato.

8. FORMA DE PAGO: Parques Nacionales Naturales de Colombia, pagará al contratista en un solo pago, contra entrega y previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato, con cargo y planificación al PAC asignado para el PARQUE NACIONAL NATURAL PURACÉ para el año 2026. Para el trámite del pago deberá presentarse la respectiva factura con copia o documento equivalente a nombre de **NACION** de acuerdo con la normatividad vigente. La fecha debe corresponder al mes de su elaboración y en ella constará el número de contrato que se está cobrando y se deberá anexar certificado de paz y salvo de las obligaciones de parafiscales o la seguridad social y el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato con sus respectivos anexos, así mismo cargar en la plataforma Secop II, el informe o evidencia de ejecución del contrato y demás documentos que lo soportan.

En todo caso los pagos al **CONTRATISTA** se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**.

NOTA 1: Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA de tal manera que PNNC no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos, y, por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no

podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

NOTA 2: PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la cuenta bancaria aportada por el contratista.

NOTA 3: El CONTRATISTA deberá expedir la factura electrónica de acuerdo con las instrucciones impartidas por las entidades respectivas.

9. FONDOS DE LA CONTRATACIÓN Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor de esta contratación se imputará al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2426 del 01 de enero de 2026.

10. SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: El contrato se entiende suscrito al momento de la publicación de la aceptación de la oferta por parte de la entidad, y estará compuesto de la oferta presentada por el contratista junto con el escrito de aceptación de la misma.

11. CUENTA DEL CONTRATISTA: Parques, en línea con el SIIF, consignará el valor del presente contrato a través de la Cuenta Bancaria No. 71622960308 Ahorros del Banco de Bancolombia.

12. GARANTIAS: De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor de la **NACION, NIT. 811.004.962-0**, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

a. De cumplimiento: Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al **CONTRATISTA**, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

13. CADUCIDAD: La entidad podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato, en los términos de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización, o cuando el CONTRATISTA

incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO. - EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la Caducidad: **a)** No habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. **c)** Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse o a entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

14. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si el CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones del Contrato, o se declarare la caducidad, se hará efectiva a título de sanción pecuniaria una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presente contrato. El CONTRATISTA autoriza a PARQUES para descontar y tomar el valor de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este Contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva.

15. MULTAS: La mora o el incumplimiento en el objeto del Contrato por parte del CONTRATISTA o incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales causará multas por un valor equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del Contrato, por cada día de incumplimiento. La imposición de la multa se hará por Resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella. El CONTRATISTA autoriza a PARQUES para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. El pago o deducción de las multas y/o la cláusula penal pecuniaria no exonerará al CONTRATISTA de su obligación de terminar los trabajos ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.

16. CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de Parques Nacionales Naturales, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993

17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En este contrato se entienden incluidas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral, de conformidad con lo establecido por los arts. 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de

1993. En caso de ser aplicadas, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

18. SUPERVISOR: El control, vigilancia y supervisión técnica y administrativa del presente contrato será ejercida por la **Jefe del Área del Parque Nacional Natural Puracé**, o por quien el ordenador del gasto designe, quien tendrá las siguientes obligaciones: **a)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades por parte del CONTRATISTA de acuerdo con la naturaleza, calidad y demás especificaciones estipuladas en este documento; **b)** Informar al Director Territorial Andes Occidentales de PARQUES sobre la ocurrencia de cualquier hecho que dé lugar a la declaratoria de caducidad, imposición de multas o de cualquier otra sanción para **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en este contrato. c) Velar por el cumplimiento del plazo contractual. d) Conceptuar y solicitar la adición, prórroga o modificación del contrato, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados. e) Expedir constancia de cumplimiento de este contrato, certificando en la misma que el **CONTRATISTA** se encuentra al día en los pagos de pensión y salud en los montos y fechas establecidos en la Ley o en el reglamento y que ha entregado los productos acordados en el presente contrato. f) Preparar la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO 1º**.- El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2º:** En el evento de cambio de supervisor, no se requiere modificar el contrato y la designación se hará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto.

19. MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO: Toda modificación del plazo y/o valor del presente Contrato se efectuará mediante acuerdo entre las partes, el cual deberá constar en documento suscrito por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA, antes de su vencimiento. Cuando hubiere lugar a la modificación del plazo contractual y/o a la adición de su cuantía, el Supervisor será responsable de remitir al Director Territorial Andes Occidentales de PARQUES, la respectiva solicitud debidamente motivada, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles de la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado, sin perjuicio de aprobación de solicitudes posteriores al plazo establecido, por parte del ordenador del gasto.

20. SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Firmada dicha acta, el **CONTRATISTA** deberá informar en forma

inmediata al garante de la obligación. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **PARÁGRAFO 1º**: Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1º de la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO 2º**. Reiniciado el contrato, el **CONTRATISTA** deberá remitir al Grupo de Contratos, el certificado de modificación de la garantía ajustándola en el plazo.

21. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias, entre los que se encuentran la negociación directa, Conciliación o la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia o a las que las sustituyan, adicionen o remplacen.

22. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Para el presente contrato se aplicará lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto 19 de 2012.

23. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos e invitación pública de que tratan la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021. 2) Fotocopia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Oferta del CONTRATISTA acompañada de los documentos requeridos. 4) Fotocopia del Registro Presupuestal. 5) Las Actas y acuerdos suscritos entre PARQUES y el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato.

24. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es Medellín.

"LA PRESENTE ACEPTACION SE ENTIENDE ACEPTADA Y FIRMADA DE MANERA ELECTRÓNICA EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II CON EL USUARIO Y CONTRASEÑA DEL ORDENADOR DEL GASTO Y EL CONTRATISTA"